

Sociedad en Comandita Simple

El Artículo 51 de la Ley General de Sociedades Mercantiles define a la sociedad en comandita simple como la que existe bajo una razón social y se compone de uno o varios socios comanditados que responden, de manera subsidiaria, ilimitada y solidariamente, de las obligaciones sociales, y de uno o varios comanditarios que únicamente están obligados al pago de sus aportaciones.